



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00460-00

I. Atendiendo la solicitud de sentencia anticipada elevada por el apoderado demandante, se precisa que no es posible acceder a ello, teniendo en cuenta que, contrario a lo aducido por éste, no se configura ninguno de los eventos consagrados en el Art. 278 del C.G.P., en tanto aún hay pruebas pendientes por practicar, *verbi gratia*, el interrogatorio de parte, el cual, conforme al Núm. 7° del Art. 372 *Ibídem*, es de carácter obligatorio.

II. Así las cosas, vencido como se encuentra el traslado de la demanda sin que la accionada se haya pronunciado al respecto, se CITA A LAS PARTES y apoderado, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
JUZGADO 2° FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 44, FIJADO EN LA
SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO EL DÍA
DEL MES DE DE A LAS 8:00 A.M.
22 JUL 2020
SECRETARIO (A)

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03